



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN



ADDENDA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 907 – 2020.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el **M. C. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06452596**, en su calidad de Director Ejecutivo, quien procede en uso de las facultades previstas en la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001 – 2022 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor (a) **MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA**, Identificada con **DNI N° 42478778** y Registro Único de Contribuyente N° **10424787782**, con domicilio en Jirón Chachapoyas N°724-La Peca-Bagua-Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente, es por mutuo acuerdo entre la ENTIDAD Y LA TRABAJADORA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 907 – 2020, por 03 meses, como Técnica en Enfermería, en la Unidad Orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua, periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2021.

SE MODIFICA: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL CONTRATO

Es objeto del presente, es por mutuo acuerdo entre la ENTIDAD Y LA TRABAJADORA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 907 – 2020, como Técnica en Enfermería, en la Unidad Orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua

Las partes acuerdan que el presente se inicia con eficacia anticipada el **01 de abril del 2021**. El contrato tiene **carácter indeterminado**, en aplicación de la **Ley N° 31131**.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de **Bagua, 05 de enero del 2022**

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "G.L.L."

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 R.N.E. 033517

MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA
DNI N° 42478778



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN



ADDENDA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 907 – 2020.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el **M. C. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06452596**, en su calidad de Director Ejecutivo, quien procede en uso de las facultades previstas en la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001 – 2022 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor (a) **MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA**, identificada con **DNI N° 42478778** y Registro Único de Contribuyente N° **10424787782**, con domicilio en Jirón Chachapoyas N°724-La Peca-Bagua-Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente, es por mutuo acuerdo entre la ENTIDAD Y LA TRABAJADORA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 907 – 2020, por 03 meses, como Técnica en Enfermería, en la Unidad Orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua, periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2021.

SE MODIFICA: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL CONTRATO

Es objeto del presente, es por mutuo acuerdo entre la ENTIDAD Y LA TRABAJADORA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 907 – 2020, como Técnica en Enfermería, en la Unidad Orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua

Las partes acuerdan que el presente se inicia con eficacia anticipada el **01 de abril del 2021**. El contrato tiene **carácter indeterminado**, en aplicación de la **Ley N° 31131**.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de **Bagua**, **05 de enero del 2022**



Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 R.N.E. 033517

MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA
DNI N° 42478778



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN



ADDENDA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 907 – 2020.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el **M. C. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06452596**, en su calidad de Director Ejecutivo, quien procede en uso de las facultades previstas en la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001 – 2022 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor (a) **MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA**, identificada con DNI N° **42478778** y Registro Único de Contribuyente N° **10424787782**, con domicilio en Jirón Chachapoyas N°724-La Peca-Bagua-Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente, es por mutuo acuerdo entre la ENTIDAD Y LA TRABAJADORA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 907 – 2020, por 03 meses, como Técnica en Enfermería, en la Unidad Orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua, periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2021.

SE MODIFICA: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL CONTRATO

Es objeto del presente, es por mutuo acuerdo entre la ENTIDAD Y LA TRABAJADORA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 907 – 2020, como Técnica en Enfermería, en la Unidad Orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua

Las partes acuerdan que el presente se inicia con eficacia anticipada el **01 de abril del 2021**. El contrato tiene **carácter indeterminado**, en aplicación de la **Ley N° 31131**.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de **Bagua**, **05 de enero del 2022**

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA G.L.L

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 R.N.E. 033517

MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA
DNI N° 42478778



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo
Lanatta Luján" de
Bagua



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 93-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM.

A : Med. Ginec. **JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO**
Director del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

DE : **Enrique E. Balbuena Marañón.**
Asesor Jurídico del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ASUNTO : Contrato a plazo indeterminado

ATENCION: **Recursos Humanos**

REFERENCIA : Proveído de fecha 05/10/22-RR.HH.

FECHA : 10 de octubre del 2022.



ANTECEDENTES

Primero. - Que, con escrito de fecha 05 de octubre del 2022, **Emelina Mendoza Cienfuegos**, Técnico en Farmacia, con Contratación Administrativa de Servicio (CAS) del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita se emita Adenda de Contrato Indeterminado de Servicios, en mérito de la Ley 31131 y el artículo 5° del Decreto Legislativo 1057.

Segundo. - Señala que ingresó a laborar en el Hospital Gustavo Lanatta Lujan – Bagua, desde el 01 de octubre del 2019 hasta la actualidad, en la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 1057. Prestando servicios como trabajadora CAS permanente en el cargo de Enfermera del servicio de Crecimiento y Desarrollo del Niño e Inmunizaciones entro en vigencia la Ley 31131 que en su artículo 4, primer párrafo, el cual indica lo siguiente:

Tercero. - Ley 31131 Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1°, **los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual puede ser despedido solo por causa justa debidamente comprobada.**

1. Conforme a los numerales 2.4 al 2.8 del Informe Técnico N°000290 -2022-SERVIR-GPGSC., de fecha 01 de marzo de 2022:

Los artículos de la Ley N° 31131 declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional

2.4 A través del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728" (en adelante, Sentencia del TC), el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N° 31131. Así, a partir de la razón de relatoría de dicho expediente se tiene la precisión del fallo de dicha sentencia, en los siguientes términos: "(...) Estando a la votación descrita, y teniendo en cuenta los votos de los magistrados Ledesma, Ferrero, Miranda, Sardón y Espinosa-Saldaña, **corresponde declarar FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131.** Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que **corresponde declarar INFUNDADA la demanda en lo demás que contiene,** conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La Secretaría del Pleno deja constancia de que la



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo
Lanatta Luján" de
Bagua



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

presente razón encabeza los votos antes referidos, y que los magistrados intervinientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad."

2.5 De lo anterior, se advierte que el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo **–por tanto- la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria modificatoria de dicha ley.**

Estas normas subsistentes de la Ley N° 31131, establecen expresamente lo siguiente:

"(...)

Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS.

Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

"(...)

Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057

Modifícase los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos.

"Artículo 5.- Duración El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Artículo 10.- Extinción del contrato

El contrato administrativo de servicios se extingue por:

"(...)

f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador."

"(...)"

Sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) a partir de la Sentencia del TC

2.6 Sobre el particular, tal como se refirió previamente en el presente informe, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 10572 .

2.7 Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que –entre otros- modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: **"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo
Lanatta Luján" de
Bagua



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2.8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades:

- a) A plazo indeterminado.
- b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

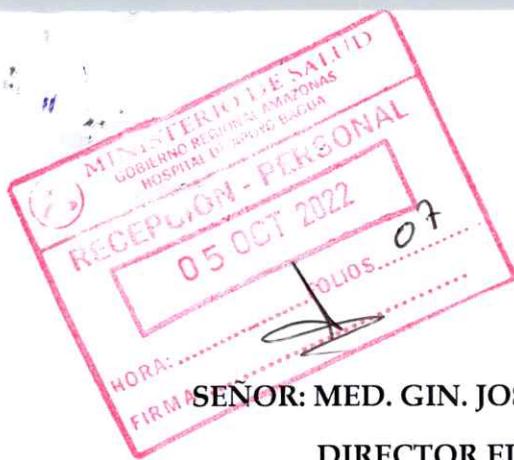
OPINION

Por lo expuesto esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE**, lo solicitado por **Emelina Mendoza Cienfuegos**, Técnico en Farmacia, con Contratación Administrativa de Servicio (CAS) del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, **sobre se emita Adenda de Contrato Indeterminado de Servicios en mérito de la Ley 31131**, por los considerandos expuestos.

.....
Enrique E. Balbuena Marañón
Asesor Jurídico.
H.A.B.

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
PROVEISO - DIRECCION	
CIVIL	PP. HM
AS	Se otorga
FECHA:	20/10/22
F. N. A.	



**SUMILLA: ADENDA DE CONTRATO A
PLAZO INDETERMINADO.**

SEÑOR: MED. GIN. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HAB.

ATENCIÓN: RECURSOS HUMANOS



EMELINA MENDOZA CIENFUEGOS, identificada con DNI. N° 42478778, SERVIDORA PÚBLICA (TECNICA EN FARMACIA), con domicilio en el jr. Chachapoyas N° 724 Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; ante usted me presento y expongo lo siguiente:

I.- EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO.

Recurro ante su despacho para solicitarle se me reconozca mi derecho a ser considerado como servidora pública con ADENDA DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, conforme lo establece la ley N° 31131.

II.- FUNDAMENTO DE HECHO Y DERECHO DE MI PEDIDO.

PRIMERO. - La suscrita ingreso a laborar en este nosocomio desde el 01 de octubre del 2019 en el cargo de (TECNICA EN FARMACIA) hasta la actualidad, en la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

SEGUNDO. - Hasta la actualidad cuento con 3 años de servicio en su prestigiosa entidad he demostrado puntualidad, responsabilidad, honestidad y eficacia en las labores que se me ha encomendado, no he cometido ninguna falta administrativa conforme lo establece la ley del servicio civil ° 30057.

III.- BASE LEGAL.

- LEY N° 31131.
- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA
- ÚNICA. Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057

Modificase los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.

El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

ARTÍCULO 10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue por:

[...]

f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.

IV. ANEXO.

- COPIA DE DNI.
- COPIA DE BOLETA DE PAGO DEL MES DE AGOSTO DEL 2022
- COPIA DE ADDENDA N° 010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 907-2020

POR LO EXPUESTO. -

SOLICITO ordene ante quien corresponda mi ADENDA DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, conforme lo establece la ley N° 31131.

Bagua, 04 de octubre del 2022.



EMELINA MENDOZA CIENFUEGOS

DNI. N° 42478778

	
MINISTERIO DE SALUD	
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	
HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
PROVENIO - DIRECCION	
PROVENIO:	
PARA:	Para a RMI
FECHA:	5/10/21
FIRMA:	



COSTO DE LA PLAZA POR CONCEPTO REMUNERATIVO

Condicion : Contrato Administrativo de Servicios

Registro : 000231

DNI : 42478778

Apellidos y Nombres : MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA

Regimen Laboral : Contrato Administrativo de Servicios

Grupo Ocupacional : Profesionales de la Salud

Nivel Remunerativo : No Tiene

T.(*)	Cod	Denominación del Concepto	Descripción del Concepto	N° Registros	(**) M	Planilla	Presupuesto		
							Mensual	Anual	
001101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA									
001101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA									
Ingresos									
Ingresos no Imponibles									
1	0131	HONORARIOS	Honorarios por servicios profesionales/técnicos	1	00	0.00	2,000.00	24,000.00	
Subtotal Ingresos no Imponibles							0.00	2,000.00	24,000.00
Otros Ocasionales									
1	0564	DS 304-2012-EF(5ta.DT) -	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N.º 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Navidad)	1	01	0.00	-	300.00	
1	0563	DS 304-2012-EF(5ta.DT) -	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N.º 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	1	01	0.00	-	300.00	
Subtotal Otros Ocasionales							0.00	-	600.00
Subtotal Ingresos							0.00	2,000.00	24,600.00
Carga Social									
Aporte Remuneracion									
3	0007	ESSALUD	Aporte del Empleador a Essalud %	1	00	0.00	180.00	2,160.00	
Subtotal Aporte Remuneracion							0.00	180.00	2,160.00
Subtotal Carga Social							0.00	180.00	2,160.00
TOTAL 001101							0.00	2,180.00	26,760.00
TOTAL 001101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA									26,760.00

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
El presente documento es copia fiel de su original el cual he
30 SEP 2022
Sr. Enrique Armas Fernández
FEDATARIO SUPLENTE
ART. 136 DE LA LEY Nº 27444

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 403 - HOSPITAL DE APOYO - BAGUA
AV. HEROES DEL CENEP Nº 980 - TELF. 471159 - 471453

MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA RUC:20479568627
OCUP:TECNICO DE FARMACIA NIV:00 FP:AGO 2022 N:1-
C.E.: PLZ:001642 AFP:INTE-608510EMCDNO-24/03/09
COND:C.A.S ASISTEN. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.: LP: 0
U.ORG:HOSPITAL APOYO BAGUA DNI:42478778 FN:84-06-20 LS: 0
U.EJEC:440-403 REGION AMAZONAS - HOSP MS:1101-0101 FI:19-10-01 HU: 0
*INGRESOS : REMU CAS 1 200,00
*DESCUENTOS : SUTAC 50,00 INT-REM. 120,00
INT-PIS. 20,88
*APORTACIONES : A/ESSALU 108,00 A/SCTOA 7,32
A/SCTRES 7,56



AREA DE REMUNERACIONES Y RRHH - UE 403 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ING 1 200,00 EGR -190.88 LIQ S/. 1 009,12



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN



ADDENDA N° 010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 907-2020.

Conste por el presente documento, la Adenda del Contrato Administrativo de Servicios **N° 907-2020** que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el **CPC. WILSON IDROGO RAMOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **33569151**, en su calidad de Administrador, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" N° 091-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HA-GLL-B/DE a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor (a), **Tec. Farmacia MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA**, identificado con **DNI N° 42478778** y Registro Único de Contribuyente N° **10424787782**, con domicilio en **Jr. Chachapoyas N° 724 – La Peca – Bagua – Amazonas**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2003-GOB.REG.AMAZONAS/PE, de creación de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo Bagua.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley de presupuesto 2021 N° 31084

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Noviembre del 2020, **LA ENTIDAD Y EL/LA TRABAJADOR(A)** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 907-2020**, a fin de que preste los servicios detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, para que desempeñe de forma individual y subordinada como **Técnico en Farmacia** en la unidad orgánica del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" – Bagua. **FF.TO.R.O.**

Con fecha **01 de Noviembre del 2020**, la Dirección General de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo Bagua, autoriza el contrato suscrito con **EL/LA TRABAJADOR(A)**, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que a la letra dice "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente, es por mutuo acuerdo entre **LA ENTIDAD Y EL/LA TRABAJADOR(A)**, la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios **N° 907 - 2020** por 03 meses, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantiene plena vigencia y efectos legales los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato Administrativo de Servicios **N° 907-2020**.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente renovación, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en Bagua a los 04 días del mes de enero del 2021.

.....
CPC. Wilson Idrogo Ramos
N° 33569151
.....
ADMINISTRADOR.....

.....
[Handwritten Signature]
.....



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN

El presente documento es copia original el cual he tenido en cuenta

30 SEP 2018

Sr. Enrique Armas Fernández
SECRETARIO SUPLENTE
ART. 133 DE LA LEY N° 27444



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 285-2018

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” – Bagua, con Registro Único de Contribuyente N° 20479568627, con domicilio en la Av. Héroes del Cenepa, representado por el Lic. LEONCIO PACHECO MEDINA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 33564387, en su calidad de Administrador, quien procede en uso de las facultades previstas en la RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II “Gustavo Lanatta Lujan” N° 133-2018-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el señor (a) Tec. en Farmacia MENDOZA CIENFUEGOS EMELINA, identificado con DNI N° 422478778 y Registro Único de Contribuyente N° 1042478782, con domicilio en Jr. Chachapoyas N° 724 – la Peca - Bagua, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, “régimen CAS”).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012-SUNAT.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere AL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como técnica en farmacia en la unidad orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Lujan” - Bagua. FF.TO: RO.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Mayo y concluye el día 31 de Mayo del 2018, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo 150 horas mensuales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la



- e) de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por inhabilitación administrativa y/o judicial.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el **incumplimiento injustificado de las obligaciones** derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, expresado en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil teniendo en cuenta su función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. **Esta decisión es impugnabile** de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM. Asimismo la oficina de Recursos Humanos deberá remitir los actuados a Secretaría Técnica para el inicio de procedimiento administrativo disciplinario según la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de **Bagua, 02 de Mayo del 2018.**



MINISTERIO DE SALUD
PREF. REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Prof. Enrique Armas Fernández
ADMINISTRADOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 326-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **07 DIC 2022**

VISTO:

El Informe N° 1799-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG, de fecha 07 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1799-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG, de fecha 07 de diciembre del 2022, el jefe de Logística del HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJAN"- BAGUA", solicita proyección de resolución para la Séptima Modificación en el PAC, para llevar a cabo el siguiente proceso:

Nro.	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Descripción	Plazo de ejecución	Mes programado	Fuente de financiamiento	N° de Certificación 2022	Total
1	SERVICIO	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO URGENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA Y REGION AMAZONAS	20 DIAS CALENDARIOS	DICIEMBRE 2022	RECURSOS ORDINARIOS		394,000.00

BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411).
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022 Ley 31085
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.S N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2020-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF
- Resolución Directoral N° 114-2021-DIRESA-OGESS-BM/DG.

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente;

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:

"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

15.3 "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

Como se aprecia, la Ley, establece que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las necesidades para la contratación de bienes, servicios y obras, durante un determinado año fiscal, el mismo que debe estar articulado al Plan Operativo Institucional y cubierto por el Presupuesto Institucional de Apertura.

Dicho lo anterior, y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones**, establece lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N°326-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 07 DIC 2022

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Según el RLCE, en el artículo y sus numerales precedentes, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado durante el ejercicio del año fiscal, con el objetivo de excluir o incluir procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, según vayan surgiendo nuevas necesidades o la extinción de las mismas, para seguir atendiendo sus necesidades conforme vayan surgiendo. Así mismo debo señalar que el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua no es ajena a esta situación, por lo que, es de suma importancia hacer la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal, siendo requisito para la publicación en el SEACE del procedimiento de selección.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **Séptima Modificación** del Plan Anual de Contrataciones, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, con la inclusión y exclusión del siguiente Proceso:

INCLUIR

Nro.	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Descripción	Plazo de ejecución	Mes programado	Fuente de financiamiento	N° de Certificación 2022	Total
1	SERVICIO	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO URGENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA Y REGION AMAZONAS	20 DIAS CALENDARIOS	DICIEMBRE 2022	RECURSOS ORDINARIOS		394,000.00

EXCLUIR:

Nro.	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Descripción	Plazo de ejecución	Mes programado	Fuente de financiamiento	N° de Certificación 2022	Total
1	SERVICIO	AS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA Y REGION AMAZONAS	45 DIAS CALENDARIOS	NOVIEMBRE 2022	RECURSO ORDINARIOS		394,810.16



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 326 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua 07 DIC 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 403- HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJAN"- BAGUA", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos e instancias correspondientes de la Dirección del HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJAN"- BAGUA", para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "G L L"
Med. Gin. José Alexander Olivero Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042084 R.N.E. 033517

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

INFORME N° 1799 - 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM- OFC.LOG

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ADMINISTRACION

07 DIC 2022

Folio N° 11.4

Reg. N°

FECHA: Bagua, 7 de Diciembre de 2022

Firma

LIC. ROXANA KARINA SANCHEZ ZELADA
Administradora Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua

ASUNTO: SOLICITO SEPTIMA MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Por intermedio de la presente me dirijo a su despacho para saludarle con la finalidad de solicitarle la SEPTIMA modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2022**, Del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2022, con el fin de incluir los procesos de selección descritos en el presente informe.

1. BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411).
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022 Ley 31085
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.S N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2020-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF
- Resolución Directoral N° 114-2021-DIRESA-OGESS-BM/DG.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 05.12.2022, mediante **REQUERIMIENTO POR EL AREA USUARIA**, de SERVICIOS GENERALES, envía al área de ADMINISTRACION el requerimiento PARA EL "SERVICIO URGENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA Y REGION AMAZONAS".
- 2.2. Con fecha 05.12.2022, mediante proveído la DIRECCION del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta lujan, deriva a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para tramites correspondiente al procedimiento de selección para EL "SERVICIO URGENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA Y REGION AMAZONAS"



3. ANÁLISIS SITUACIONAL

Visto los antecedentes, y la necesidad de hacer la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, con la finalidad de incluir los procedimientos en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa lo siguiente:

Que, TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, ha previsto en su **Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**, lo siguiente;

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:

"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

15.3 *"El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*

Como se aprecia, la Ley, establece que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las necesidades para la contratación de bienes, servicios y obras, durante un determinado año fiscal, el mismo que debe estar articulado al Plan Operativo Institucional y cubierto por el Presupuesto Institucional de Apertura.

Dicho lo anterior, y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones**, establece lo siguiente:

6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Según el RLCE, en el artículo y sus numerales precedentes, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado durante el ejercicio del año fiscal, con el objetivo de excluir o incluir procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, según vayan surgiendo nuevas necesidades o la extinción de las mismas, para seguir atendiendo sus necesidades conforme vayan surgiendo. Así mismo debo señalar que el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua no es ajena a esta situación, por lo que, es de suma importancia hacer la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal, siendo requisito para la publicación en el SEACE del procedimiento de selección.

Por consiguiente, se solicita derivar el presente informe a quien corresponda, para que en uso de sus facultades apruebe la modificación de PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de la Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, incluyendo el siguiente procedimiento:

INCLUIR:

Nro.	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Descripción	Plazo de ejecución	Mes programado	Fuente de financiamiento	N° de Certificación 2022	Total
1	SERVICIO	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO URGENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA Y REGION AMAZONAS	20 DIAS CALENDARIOS	DICIEMBRE 2022	RECURSOS ORDINARIOS		394,000.00

EXCLUIR:

Nro.	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Descripción	Plazo de ejecución	Mes programado	Fuente de financiamiento	N° de Certificación 2022	Total
1	SERVICIO	AS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA Y REGION AMAZONAS	45 DIAS CALENDARIOS	NOVIEMBRE 2022	RECURSO ORDINARIOS		394,816.16

4. CONCLUSIONES

Visto los antecedentes, y los fundamentos expuestos en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normativa vigente, la Oficina de Logística concluye, que, para continuar con los trámites de los procesos descritos en el presente informe, es procedente APROBAR, la SEPTIMA Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2022 y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

5. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se sugiere derivar a quien corresponda, para que, en uso de sus facultades, apruebe la SEPTIMA Modificación del PAC-2022, mediante Acto Resolutivo, con el objetivo de incluir las contrataciones detalladas en el presente informe, según lo establecido en el artículo 6 del RLCE.

Es todo cuanto se informa, con el fin de continuar con los trámites correspondientes, me suscribo de usted.

Atentamente;

C/c
Expediente PAC
Archivo

SIGGEDO	
DOC.	02983319
EXP.	02279086

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

[Signature]
Mg. Ronald Sánchez Del Aguila
JEFE DE LOGISTICA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

REQUERIDO - ATENCIÓN

ASesoría legal

inclusión Pac.

FECHA: 07/12/22

[Signature]
F/R/M/A